

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Papeles.	Fuera de Córdoba	Papeles.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política aplicada al Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual corresponde al turno de concurso, se anuncia previamente a la Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio superiores que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la misma en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Bo-

letines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo puesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se orea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2271

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de desvanecer las dudas que han ocurrido recientemente en la aplicación de la tarifa de franqueo a las diversas clases de correspondencia que expiden las Corporaciones municipales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que están comprendidos en la categoría de "Papeles de negocios", según lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de 7 de Mayo de 1889, y pueden franquearse con arreglo a la tarifa señalada para este género de correspondencia, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial, padrones de cédulas personales y sus respectivas listas obratorias, apéndices a los amillaramientos, matrículas, presupuestos, cuentas, justificantes de las mismas y en general todos los documentos que, sin estar acompañados de oficio de remisión, no tengan carácter personal y se presenten al correo acudicionados en la forma que previenen los artículos 30 y 33 del expresado reglamento, cualesquiera que sean el remitente y el destinatario de dichos envíos.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Núm. 2272

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo de la Real orden expedida por este departamento en 12 del actual, publicada en la Gaceta del 17 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que el plazo dentro del cual los excedentes de cupo a que se refiere aquella disposición deban alegar las excepciones de que se crean asistidos, sea el de un mes, a contar de la fecha en que esta disposición se inserte en la Gaceta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la conveniencia de dar a esta Real orden circular la mayor publicidad posible. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1896.—Cos Gayón.

Sr. Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2256

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Debiendo procederse con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, a la instrucción del expediente informativo previo a la aprobación del proyecto de la de tercer orden de Priego al Salobral por el Cañuelo, Fuente Tójar, Zamoranos y Campo-Nubes, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno civil cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en

el trazado, acerca de los siguientes extremos:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se conserva en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 1.º de Agosto de 1896.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

Circular número 2273

FOMENTO

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, de fecha 20 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 6 de Enero del presente año, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir en la villa de Pozoblanco, se efectuen en los días 12 y 13 del presente mes de Agosto.

A cuyo efecto los industriales y comerciantes de todas clases presentarán durante dicho plazo, en la oficina del Fiel-Contraste, los instrumentos de pesar y medir á que están obligados.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidará especialmente el señor Alcalde, haciéndolo conocer desde luego á sus administrados por los medios de publicidad de que disponga.

Córdoba 3 de Agosto de 1896.

El Gobernador civil interino,
Luis Rodríguez

Número 2279

SECCIÓN DE MINAS

Habiéndose renunciado por don Amador Calzadilla, de esta vecindad, el expediente de registro para la mina de hulla titulada "San Amador", número 3614, del término de Belmez y Fuente Obejuna y sitio nombrado Los Caliches; el señor Gobernador civil de esta provincia le ha admitido dicha renuncia por decreto de 23 de Julio de 1896, declarando nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba, cuya designación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 161 del 9 de Julio de 1896.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 4 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2241

EDICTO

En expediente de responsabilidad por débitos de consumos, resultantes al Ayuntamiento de Lucena por el ejercicio de 1894 á 95, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia fecha 22 de Junio, acordó declarar la responsabilidad personal del actual Alcalde y Concejales, por la cantidad líquida de 84 865 pesetas 67 céntimos á que dicho descubierto asciende, cuya resolución, consultada con la Dirección general del ramo, ha sido aprobada por orden fecha 18 del actual.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890 se les notifica por medio del presente; advirtiéndoles que del expresado fallo pueden apelar ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la forma que disponen los artículos 62 y 84 del citado reglamento.

Córdoba 31 de Julio de 1896.—Eduardo Sol.

Núm. 2258

RECAUDACIÓN

Tomada posesión en 28 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona de Rute don Manuel Gómez Aranda, para cuyo destino fué nombrado por Real orden de 10 de Junio último, se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes y á fin de que por las mismas se le presten los auxilios que para el desempeño de su cargo necesitare.

Córdoba 30 de Julio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Número 2265

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de la urbana, respectivos al actual ejercicio económico de 1896 á 97, quedan de manifiesto al público por término de diez días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir cuantas reclamaciones juzguen procedentes dentro del aludido plazo.

Fuente Obejuna 2 de Agosto de 1896.—José Enrique Cortés y Velarde.

MONTALBAN

Núm. 2266

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, respectivas al finado ejercicio

económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y que éstas produzcan las reclamaciones que estimen procedentes durante el indicado plazo, el que empezará á contarse desde la fecha de este edicto.

Montalban 1.º de Agosto de 1896.—Eduardo Sillero.

PALMA DEL RIO

Número 2267

Don José María Gamero Civico y Benjumea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Julio último, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta y seis de la ley municipal vigente, que el número de secciones para el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento habían de constituir la Asamblea municipal en el presente ejercicio fuera el de cinco, bajo cuya base, en la que estarán representadas todas las clases, se llevará á efecto el nombramiento de dichos asociados en la forma que dispone la ley.

Palma del Río 1.º de Agosto de 1896.—José María Gamero Civico.

LUQUE

Núm. 2268

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrados en este día ante el Ayuntamiento los sorteos de asociados que han de formar en este año económico con el mismo la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas, han resultado designados los sujetos que, con expresión de las secciones á que corresponden se expresan á continuación:

Primera sección

D. Eduardo Burgos Serrano
Juan Torralbo López
Antonio Castro Molina

Segunda sección

D. Diego Torres Arcos
José López Jiménez
Antonio Ortiz de la Cruz

Tercera sección

D. Alfonso Briceño León
Domingo Estrada Saenz de Tejada
Diego Arcos Molina

Cuarta sección

D. Juan Doncel Torrubia
Francisco Molina Ferreiro
Rafael Navas Marin

Y con el fin de que contra la capacidad de los designados, en el término de ocho días, puedan producirse las reclamaciones que estimen, en cumplimiento á la ley, se hace notorio al público por este anuncio, á los efectos conducentes.

Luque 31 de Julio de 1896.—Eloy Fernández.

ESPEJO

Núm. 2269

Don Pablo de Gracia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose presentado en tierras del cortijo llamado Bañuelo bajo, una burra sin dueño conocido, se anuncia al público durante treinta días, contados desde la fecha, para que pueda ser reclamada por su dueño, á cuyo fin se consignan las señas siguientes: pelo negro, colina, talla aproximada á 1'25 metros, edad al parecer 15 años.

Espejo 27 de Julio de 1896.—Pablo de Gracia.

BELMEZ

Núm. 2275

Debiendo proveerse en propiedad la plaza vacante de Farmacéutico titular de esta villa, se concede á este fin un plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan los aspirantes presentar en esta Secretaría municipal sus solicitudes, hoja de servicios y copia de sus respectivos títulos profesionales.

La duración del contrato que se celebre con el Farmacéutico que cubra esta vacante será de cuatro años y percibirá doscientas cincuenta pesetas anuales por razón de residencia.

Belmez 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Sampilayo.

Núm. 2276

Para proveer en propiedad las vacantes de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, la del barrio de Peñarroya y la de Pueblonuevo del Terrible, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se concede un plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan los aspirantes presentar en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes, hoja de servicios y copia de sus respectivos títulos académicos.

Conforme al pliego de condiciones que queda de manifiesto en dicha Secretaría, los contratos que se celebren con los médicos que cubran las dos vacantes de Belmez, durarán cuatro años y los de Peñarroya y Pueblonuevo solamente por el actual año económico.

Belmez 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Sampilayo.

VALSEQUILLO

Núm. 2277

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año económico de 1895 á 96, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio y por el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas y exponer cuanto ocrean oportuno.

Valsequillo 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Camacho.

GUIJO

Núm. 2278

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 95, con su periodo de amplia

ción, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones que consideren justas, todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley municipal.

Guijo 2 de Agosto de 1896.—Ponciano Conde.

Estadística

Sanidad

Núm. 2236

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Viudo	50 años	Tisis pulmonar
Catedral	Idem	Soltero	5 meses	Enteritis
Idem	Hembra	Viuda	66 años	Peritonitis

DIA 29 DE JULIO

San Francisco	Hembra	Soltera	18 meses	Meningitis
San Pedro	Idem	Idem	1 año	Catarro intestinal
San Andrés	Varón	Casado	44	Gangrena
Santa Marina	Idem	Soltero	4 meses	Enteritis
Catedral	Idem	Casado	30 años	Tuberculosis

DIA 30 DE JULIO

San Pedro	Hembra	Casada	27 años	Metrorragia
Idem	Varón	Soltero	19 meses	Meningitis
Catedral	Idem	Idem	2	Atrepsia
Idem	Hembra	Soltera	70 años	Hepatitis
Idem	Varón	Casado	25	Diarrea senil

DIA 31 DE JULIO

Santa Marina	Hembra	Soltera	18 años	Anemia
--------------	--------	---------	---------	--------

Córdoba 31 de Julio de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

CALATAYUD

Núm. 2232

Don Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado pende sumario contra los sujetos que dijeron llamarse Manuel Colomé Jura-do, de treinta y nueve años de edad, casado, platero, natural de Córdoba y vecino de Madrid, habitante en la calle de Santa María, número veintisiete bajo, de estatura regular, frente espaciosa, pelo negro, bigote idem; viste americana de paño oscuro, pantalón de idem rayado, boina azul y botas; Julio González Santa Cruz, de treinta y seis años, natural de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, de estado soltero,

vendedor, vecino de dicha corte, con domicilio en el paseo de las Delicias, número seis, piso segundo, el cual es de estatura regular, más bien bajo, color bueno, pelo negro, afeitado de barba, usa bigote rubio, ojos negros; viste traje negro de paño, zapatos negros y boina; José Almodóvar y Ginés, de treinta y cinco años de edad, casado con Perfecta Erguido, natural de Calbezarados, provincia de Ciudad Real, jugador y antes corredor de granos, vecino de la indicada villa y corte, habitante en la calle de Conde Baraja, pelo castaño, bigote rubio, barba idem; viste camisa blanca, traje de paño azul, completo, en buen uso, botas negras y sombrero hongo negro; Juan Quirós Ramírez, de cuarenta y un años de

edad, soltero, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz, habitante asimismo en Madrid, paseo de la Delicias, número uno, en compañía de Luisa Huerte, revendedor de billetes, el cual es de estatura baja, pelo rubio, barba idem, ojos pequeños azules, pómulos salientes, nariz algo larga chata; viste camisa blanca, pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, brodequies de color y boina azul, y otro, por robo de dinero en la casa banca de don Juan Luibona, de esta vecindad, la noche del veinticuatro de Febrero último, los cuales sujetos que se hallaban procesados y presos por dicho sumario se fugaron de la cárcel de este partido la noche del seis de Junio último, llevando en esta fecha barba larga, siendo rubias y pobladas las de José Almodóvar y Julio González, rubia y clara la de Juan Quirós y poblada y algo canosa la de Manuel Colomé.

En providencia de esta fecha he acordado expedir las oportunas requisitorias para la busca y captura de los indicados procesados, llamándoles además para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de las de Guadalajara, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Cádiz y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todos los señores Jueces de instrucción de las citadas provincias y á las demás autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los cuatro nombrados procesados, y obtenida que sea, los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Bayón del Valle.—De S. O., Manuel Palomares.

MONTORO

Núm. 2244

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Martín Guisado (a) Vizco, vecino de Alcañín, casado con Dolores López Román, y de oficio carbonero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, número ocho, á fin de que preste declaración en la causa que por hurto de una caballería menor al mismo, se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2259

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades tanto

civiles como militares, la práctica de diligencias en busca de los efectos que á continuación se expresarán, los cuales le fueron hurtados al vecino de Villafranca Francisco Cabello en la caseta número 122 de la vía férrea, y cuyos efectos, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien los hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Efectos robados

Una máquina de coser de mano de Neuman con el pedal de la misma de madera.

Y unos pantalones á medio coser, de algodón, color ceniza, formando cuadros, con rayas negras y café.

MONTILLA

Núm. 2245

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este referido Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió sumario criminal de oficio sobre atentado y lesiones contra Antonio García Ríos, en el cual y en el ramo respectivo se ha acordado sacar á pública subasta, en venta, y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma al sitio y pago de la Cañada del Madroño, de este término, compuesta de cinco celemines y tres estadales, equivalentes á veinte y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda á Levante con tierra de José Morejón; al Norte y Poniente con otra de los herederos de Domingo Castilla y don José Rubio, y al Sur con más de don Francisco Riobóo y Pineda, cuya finca está afecta, según el Registro, al pago de ciento cincuenta reales aplazados del precio de la última adquisición del reo, en cuyo favor está inscrita en dominio, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas una pesetas 401

Para que tenga lugar el remate de expresada finca se ha señalado el día veinte y nueve de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la suprimida Audiencia, calle Puerta de Aguilar; advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores una cantidad igual al diez por ciento del valor señalado á la finca, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Montilla á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 2260

Don Sebastián Gómez y Ferreyra, Juez municipal y accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Ruega á todas las autoridades y en-

carga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un mulo cerrado, menos de marca, pelo castaño, fino de cabeza y hocico tostado y en un cuadril tiene un redondel que parece ser un hierro y con lunares blancos en el lomo y costillares, de la propiedad de Antonio Benítez Romera; de otro mulo cerrado, pelo castaño oscuro, de marca, quebrado de patas y con lunares en los costillares, de la pertenencia de Cayetano Romera Rodríguez; de otro mulo negro, cerrado, menos de marca, con lunares blancos en el lomo y herrado con una M., de la propiedad de Manuel Marquez Aranda, y de otro mulo pelo negro, cerrado, de marca, labrado en una pata y hocico cenizoso y con un lunar pequeño en la cruz, de la propiedad de Antonio Vázquez López, cuyas caballerías fueron sustraídas la noche del diez y ocho del actual del sitio nombrado "Parrilla," en ocasión de hallarse pastando en un majadal frente al molino harinero que llaman de Abajo, en el término del Pedroso, y si fueren habidos dichos semovientes los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastián Gómez.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Número 2263

Don Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una caja que contenía dos ó tres trajes, algunas obras, calzados y otros efectos, de la propiedad de don José María Senín y Mateos, Presbítero que fué de la villa de Alanís y hoy domiciliado en Jerez de la Frontera, de una garrafa con aguardiente de diez y nueve grados, su peso veinte kilogramos, y de un barril con el mismo líquido, grados y peso, de la propiedad de don Manuel Martín Visiedo y don Rafael del Castillo Grande, respectivamente, vecinos de esta población, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del quince de Mayo último de la estación férrea de la citada villa de Alanís, y si fueren habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

A L O R A

Núm. 2261

Don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín González Martín y Juan Espinosa Gutiérrez, cuyas señas se dirán, se presenten en este Juzgado á res-

ponder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre fuga de la cárcel de Casarabonela; apercibiéndoles que de no hacerlo en el término de quince días se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Antonio Delgado. Por mandado de S. S.^a, Carlos Martín.

Señas de Joaquín González Martínez

De 25 años de edad, estatura mediana; viste blusa de tela clara, pantalón de igual color y botillos.

Juan Espinosa Gutiérrez

De 30 años; viste blusa de tela oscura, pantalón del mismo color y botillos, y usan bigote los dos.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 2274

Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para el cobro de los descubiertos á favor del Pósito de la misma.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, he decretado la venta en pública licitación de los bienes inmuebles de los deudores que se dirán, los cuales, con expresión de las fincas y valor de las mismas, son las siguientes:

NOMBRES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Valor Pts. Cts.
Don Luis Romero López, vecino de esta villa. — Una casa en la calle de los Pedroches, de esta población; linda por la derecha con otra de Pedro Barbero; por la izquierda con la de José Rivera, y por la espalda con otra de Juan Antonio García; capitalizada en	525
Don Antonio León Jurado, vecino de esta villa. — Una casa en la calle de Escambroneiras, de esta población, marcada con el número 38, que linda por su derecha con otra de Luciano Herrera; por la izquierda con la de Pedro Lozano, y por su espalda con otra de Rafael Barbero; capitalizada en	325

Y para el remate de ellas se señala el día catorce de Agosto próximo venidero, hora de once á doce de su mañana; advirtiéndoles que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valor y que los rematantes se obligan á entregar en el acto el débito y costas y que los

títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de cerrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causas habientes á librar la finca, pagando el principal y dietas de apremio, sin que después de verificado éste puedan evitar la adjudicación al comprador, como está prevenido en la instrucción de procedimientos vigente.

Lo que se anuncia y publica llamando licitadores, con citación de los interesados.

Dado en Belmez á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente ejecutivo, José de Castro.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 2255

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS. Pts. Cts.
Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Cebada: (el quintal métrico) á	24 75
Paja para pienso: (idem id.) á	3 85
Córdoba 31 de Julio de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.	

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS Pts. Cts.
Aceite de 2. ^a : (litro) á	88
Petróleo: (idem) á	80
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	11 50
Jabón: (el kilogramo) á	75
Leña de olivo: (quintal métrico) á	4
Esparto: (idem idem) á	13 50
Córdoba 31 de Julio de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.	

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estadísticos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA